

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a diecisiete de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, Cédula de Identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada “**Alarmas comunitarias villas**”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1233, de 16 de junio de 2014.

SEGUNDO: La **Municipalidad de Puente Alto**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

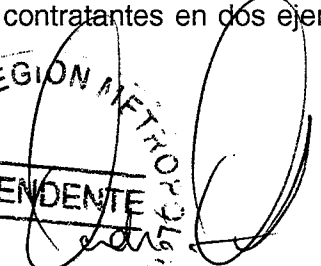
“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2015**”

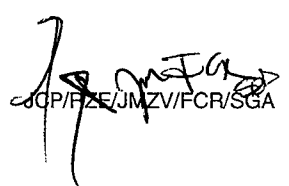
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


JCP/PZE/JMZV/FCR/SGA



DICON/DAJ/ncn

24 MAR 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° 466

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1-. Modificación de Convenio de Transferencia, celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución de la actividad denominada **Alarmas Comunitarias villas**.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación de Convenio de Transferencia, celebrado con fecha 17 de diciembre del 2014, celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL